

Expediente: **3281/21**

Carátula: **JUAREZ MARIA MAGDALENA C/ HEREDEROS DE CARLOS BERTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20230196320 - JUAREZ, MARIA MAGDALENA-ACTOR/A

900000000000 - BERTA, CARLOS-DEMANDADO/A

900000000000 - VDA DE BERTA, SOFIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

900000000000 - BERTA, MARIA ELINA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

900000000000 - BERTA, CARLOS ANTONIO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3281/21



H102345367417

JUICIO: JUAREZ MARIA MAGDALENA c/ HEREDEROS DE CARLOS BERTA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 3281/21

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

PROVEÍDO DE ESCRITO: OTROS - POR: GOMEZ, RAUL EDUARDO - 11/02/2025 12:00.

a) Atento lo solicitado, las constancias del proceso y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 13/03/2024, téngase por incontestada la demanda y declárese a los demandados **SOFIA SERRANO VDA. DE BERTA, CARLOS ANTONIO BERTA y MARIA ELINA BERTA rebeldes** (art. 267 CPCCT - Ley 9531). Hágase saber que en lo sucesivo las notificaciones se le practicarán de conformidad a lo dispuesto por el art. 268 CPCCT - Ley 9531.

b) Atento a las constancias de la causa:

1) **Ábrase la causa a prueba.** Las partes deberán **ofrecer dentro de los primeros 10 días del plazo probatorio** todos los medios de prueba de que intentasen valerse (artículos 320 y 443, inc. 2, del CPCCT).

2) Convócase a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día **08/05/2025 a horas 09:00**(art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en a Acordada N° 1562/22 de la CSJT. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 horas a la celebración de la audiencia, los números de celulares. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Las partes deben acreditar su identidad con DNI.

La plataforma dispuesta es por Zoom con la siguiente identificación: **ID de reunión: 875 1400 3353**
Código de acceso: 675991 (Sala Virtual N° 118).

3) Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCCN.

4) Secretaría notifique a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCCT.

5) A los fines de notificar a las demandadas del presente proveido adjunte movilidad necesaria
.GGMV- 3281/21. FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:
CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.